



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2017.

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

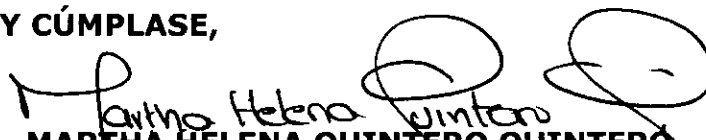
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00199-00
DEMANDANTE: AMANDA INÉS TORRES GUZMÁN
DEMANDADO: COLPENSIONES

Mediante escrito radicado por COLPENSIONES el 27 de septiembre de 2017 se allega al Despacho documento a través del cual se da cuenta sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 13 de julio de 2017 y para el efecto aporta copia de la resolución N° sub 201316 de 21 de septiembre de 2017 a través de la cual se resolvió la solicitud de pensión de vejez del tutelante.

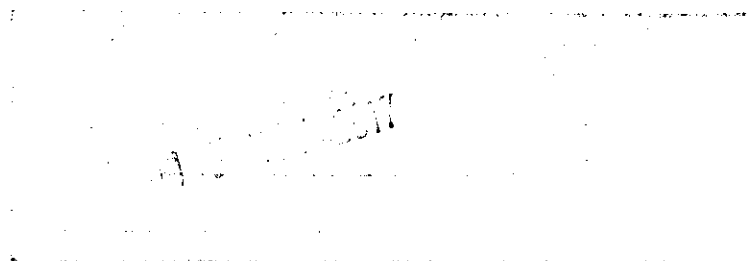
En razón de lo anterior, póngase en conocimiento de la parte actora dichos documentos, para que dentro de los tres (3) días siguientes se pronuncie respecto de los documentos presentados por la entidad accionada, so pena de entender que se encuentra conforme con el contenido de los mismos.

Hecho lo anterior remítase el expediente a la Corte Constitucional, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

2017





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 10 OCT 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 2017-00324
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA TAPIERO
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE VÍCTIMAS.**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora MARÍA FERNANDA TAPIERO solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - UARIV.

Mediante providencia proferida el 10 de octubre de 2017, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

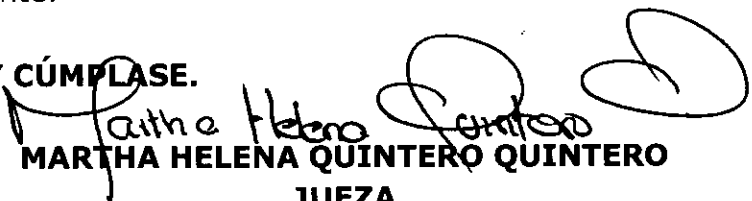
"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **MARÍA FERNANDA TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.622.585, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Dra. Paula Gaviria Betancourt** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por el tutelante el 15 de agosto de 2017."

Mediante escritos radicados el 17 de octubre de 2017, el Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, informa que dicha entidad había dado respuesta a la solicitud incoada por la señora MARÍA FERNANDA TAPIERO, mediante comunicado con radicado No. 201772026350481 de fecha 13 de octubre de 2017 (Fl.23-24).

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 10 de octubre de 2017, y en consecuencia lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 15 NOV 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

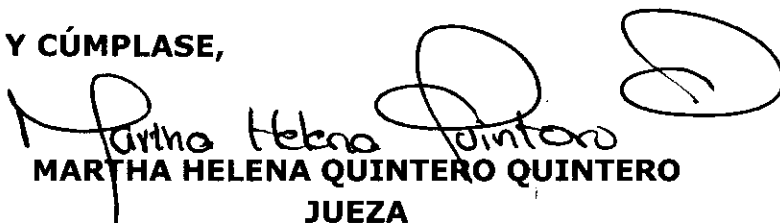
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00380-00**
DEMANDANTE: MELANIA GUEVARA RAMÍREZ
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **MELANIA GUEVARA RODRÍGUEZ**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 1 de mayo de 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

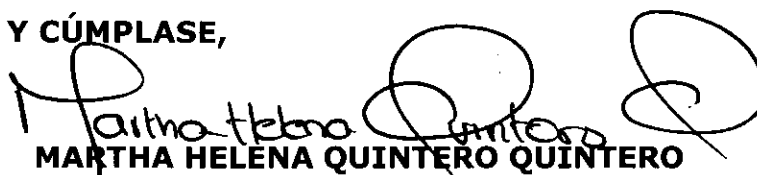
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00381-00**
DEMANDANTE: LUZ MARINA SILVA
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **LUZ MARINA SILVA**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JMRP



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 15 NOV 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

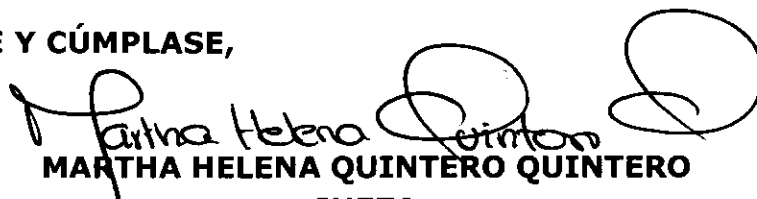
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00382-00**
DEMANDANTE: EDNA ROCÍO PUENTES CONTRERAS
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **EDNA ROCÍO PUENTES CONTRERAS**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JMCE



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

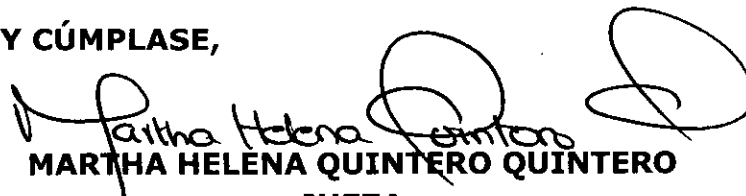
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00383-00**
DEMANDANTE: NIDIA GIMENA CIFUENTES CAMACHO
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **NIDIA GIMENA CIFUENTES CAMACHO**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JMRP



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 15 NOV 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

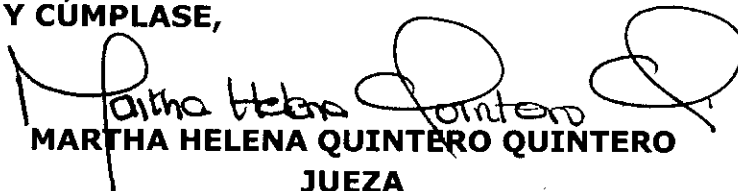
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00388-00**
DEMANDANTE: LUZ FARIZ BORJA HERNÁNDEZ
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **LUZ FARIZ BORJA HERNANDEZ**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA